

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 7 de septiembre de 1950

Núm. 250

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 30 de agosto de 1950 por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Enrique Martínez Miralles, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	3912	de alimentos» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	3914
Otra de 30 de agosto de 1950 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Jefe de Prisión de Partido don Pedro Martínez Gomar	3912	Orden de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	3914
Otra de 30 de agosto de 1950 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria, sin sueldo, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José García Méndez	3912	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 13 de julio de 1950 por la que se deniega a «Unión Exportadora, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de 10.000 toneladas de algodón para la fabricación de tejidos con destino a la exportación	3912	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telecomunicación en Sueca (Valencia)	
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se deniega al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas el régimen de admisión temporal para la importación de alambre de hierro, que sería transformado en clavos, para la confección de cajas para envase de naranja destinada a la exportación	3912	(Correos).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estepa y Herrera	3914
Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria el Agregado de Economía Exterior don Rafael Muñoz Lorente	3912	Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Saelices de la Sal y Cobeta	3914
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 1 de julio de 1950 por la que se clasifica de benéfico-docente la Fundación «Premio Rector Mota Salado», instituida en Sevilla	3912	Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Tomelloso y su estación férrea	3914
Otra de 28 de julio de 1950 por la que se confirman en propiedad como Jefes de Sección de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid a los señores Ortega y Tena	3913	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Circular número 757 sobre fijación de precios en consumo de las leñas y carbones vegetales	
Otra de 12 de agosto de 1950 por la que se jubila a doña Luisa Monco Mateo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos	3913	Dirección General de Industria.—Autorizando a «S. A. Electrica del Jallas» las instalaciones eléctricas que se citan. Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita	3915
Otra de 17 de agosto de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna	3913	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación.)	
Otra de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Inspección y Análisis	3913	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Anunciando a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	
		Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	
		Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estética» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Señalando fecha, hora y local en que han de hacer entrega de sus trabajos los aspirantes de dicha cátedra	
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a doña Magdalena Carrasco Aguado para aprovechar aguas del río Guadamez, con destino a riegos	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de agosto de 1950 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Enrique Martínez Miralles, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Martínez Miralles, funcionario del Cuerpo de Prisiones, en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Martínez Miralles, reintegrese al servicio activo, con la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones y sueldo anual de 13.200 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1950.—Por delegación, Eduardo López Palop.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de agosto de 1950 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Jefe de Prisión de Partido don Pedro Martínez Gomar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Pedro Martínez Gomar, cuyo funcionario fué separado del servicio a virtud de Orden ministerial de fecha 23 de marzo de 1940 y tiene cumplida actualmente, con exceso, la edad reglamentaria para obtener el pase a la expresada situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1950.—Por delegación, Eduardo López Palop.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de agosto de 1950 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria, sin sueldo, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José García Méndez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José García Méndez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1950.—Por delegación, Eduardo López Palop.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de julio de 1950 por la que se deniega a «Unión Exportadora, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de 10.000 toneladas de algodón para la fabricación de tejidos con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad mercantil «Unión Exportadora, Sociedad Anónima», establecida en Madrid, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de 10.000 toneladas de algodón que serían transformadas en tejidos de dicha fibra, tipo popelin, destinados a la exportación;

Vistos los informes emitidos con referencia a la expresada petición por los organismos consultados al efecto, parte de los cuales se muestran contrarios a la concesión de la admisión temporal que se pretende, o la condicionan de forma que equivale a su denegación;

Vista la Orden de este Ministerio de fecha 30 de octubre de 1947 por la que se denegó a «Emporion, S. A.», la admisión temporal de 100.000 kilos de algodón para la fabricación de tejidos;

Resultando que para la transformación del algodón importado en tejidos se señalaron en la instancia dos fábricas que, ante los reparos que sobre su capacidad para realizar aquella en el plazo previsto oponen algunos informes, se propone por la entidad solicitante su ampliación con otras dos;

Considerando que con la ampliación de fábricas propuesta, la petición queda en condiciones muy semejantes a las que presentaba la que fué denegada, puesto que con ella se originan dificultades para realizar con las debidas garantías la obligada fiscalización de la concesión;

Considerando que la influencia que ejercería en la operación el importe de los derechos arancelarios sería prácticamente nula, faltando con ello el principal motivo en que se basa la aplicación del régimen de admisión temporal.

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la autorización de la admisión temporal de algodón para fabricación de tejidos solicitada por la firma «Unión Exportadora, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1950.

SUANZES

Ilmo. S. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se deniega al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas el régimen de admisión temporal para la importación de alambre de hierro, que sería transformado en clavos, para la confección de cajas para envase de naranja destinada a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas ha presentado, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de 400 toneladas de alambre de hierro, que serían transformadas en clavos, para la confección de cajas para envasado de naranja destinada a la exportación;

Vistos los informes que en relación con esta petición y otras análogas han sido

emitidos por diferentes Organismos, que se muestran contrarios a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Resultado que se han producido numerosos escritos de oposición a la concesión solicitada, por estimar que ésta lesionaría los intereses de la industria que se dedica a la fabricación de clavos;

Considerando que la calidad de accesoria que, en realidad, corresponde a la manufactura de que se trata, priva a ésta del carácter que es propio de las mercancías que puedan ser objeto del régimen de admisión temporal, sin que, por otra parte, la cuantía de los derechos arancelarios que con la aplicación de dicho régimen se evitarían, tenga importancia alguna en relación con el valor de la naranja exportada;

Considerando que la forma de empleo de los clavos y la distribución de éstos entre numerosísimos exportadores originaría dificultades para realizar con las debidas garantías la reglamentaria fiscalización de las operaciones a efectuar,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la referida concesión de admisión temporal de alambre para fabricación de clavos, solicitada por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria el Agregado de Economía Exterior don Rafael Muñoz Lorente.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del Servicio, y durante la ausencia del Director general de Comercio y Política Arancelaria, se encargará del despacho y firma de la Dirección General el Agregado de Economía Exterior don Rafael Muñoz Lorente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de julio de 1950 por la que se clasifica de benéfico-docente la Fundación «Premio Rector Mota Salado», instituida en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que habiendo sido honrado el Excmo. Sr. D. José Mariano Mota Salado, Rector Magnífico de la Universidad Hispalense, con la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, en atención a los muchos años dedicados por el agraciado a la enseñanza universitaria, a cuya alta función ha consagrado la mayor parte de su vida, con todo celo y cariño e indeclinable vocación, en testimonio de público afecto, que el favorecido agradece since-

ramente le ha sido costeada por suscripción voluntaria, dicha Gran Cruz en plata sobredorada con Banda, Placa, Venera y Miniatura, siendo el importe de todo ello novecientas cuarenta pesetas, porque por deseo de dicho excelentísimo señor ha sido de esa clase en lugar de oro, y habiendo quedado por ello un remanente de la suscripción es voluntad del agasajado dejar instituida con ese capital sobrante una Fundación, a cuyo efecto otorgó una escritura ante el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, en 20 de diciembre de 1946, donde después de expresar lo que antecede dió realidad jurídica a sus deseos y formalizó el Estatuto por el que ha de regirse la Obra pía;

Resultando que en el referido Estatuto se señala como objeto de la Fundación un premio anual denominado «Rector Mota Salado»; quedará establecido «en la Universidad de Sevilla, ingresando su capital en el patrimonio universitario para el cumplimiento de los fines», que serán costear el título de Licenciado al alumno más distinguido, por su aplicación y buena conducta escolar, carente de recursos, que haya nacido en algunas de las provincias del Distrito universitario, Sevilla, Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva;

Resultando que para dicha adjudicación dispone el turno de las Facultades a cuyos alumnos se les ha de conceder el premio, que serán de Ciencias, Letras, Derecho, Medicina (Sevilla), Medicina (Cádiz) y Veterinaria, y para concederlo se formará en el mes de junio un Tribunal, presidido por el señor Decano de la Facultad de turno, asistido por dos señores Catedráticos o Profesores de su designación y un alumno elegido por sus compañeros, entre los que en aquel curso hayan aprobado las últimas asignaturas, completando el Tribunal el Secretario de la Facultad respectiva, la repetida adjudicación podrá hacerse puntuando las calificaciones que consten en el expediente de los alumnos, y en igualdad o análogas condiciones se adjudicará al que haya observado mejor conducta escolar, siendo motivo de no admisión una calificación de suspenso o papeleta devuelta o corrección disciplinaria;

Resultando también dispuesto por el Fundador, que del importe del premio se segregará y descortará el estipendio de una misa rezada de «Requiem», que se dirá en el altar del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, de la iglesia de la Universidad, y se aplicará por la intención de los señores donantes para la adquisición de la Gran Cruz, con preferencia en sufragio de los fallecidos en el curso de la expedición del título; por tanto, será a cargo del alumno premiado sufragar o suplir el estipendio de dicha misa para recibir el premio. Y el sobrante de cada año, si lo hubiera después de costear el título, se reservará y acumulará para el del año siguiente, y si esto no fuera preciso se ingresará en el fondo de «Protección escolar», agotando de ese modo las rentas que el capital produce;

Resultando que, como capital de la Obra pía, el Fundador depositó en la sucursal del Banco de España, en Sevilla, once títulos de la Deuda perpetua, según resguardos números 62.555, de fecha 8 de julio, y número 62.683, fecha 26 de agosto de 1946, con un valor nominal total de 26.000 pesetas, que podrán ser convertidas en una Inscripción o Lámina nominativa intransferible a nombre de la Fundación, y cuyas rentas se cobrarán por el Patronato Universitario de Sevilla para aplicarlas en la forma antes referida;

Resultando en el mismo Reglamento que el gobierno de la Fundación queda encomendado a los órganos rectores de la Universidad de Sevilla, conforme a la Ley de Ordenación Universitaria y la Junta de gobierno de la Universidad tendrá la legítima representación de la Fundación;

Resultando que el Ilmo. Sr. Vicerrector de la Universidad de Sevilla, por oficio de 28 de septiembre pasado remitió a la Junta de Beneficencia de Sevilla la referida escritura para su informe y ulterior tramitación, y, en su vista, la indicada Junta siguió el expediente de clasificación reglamentario, en donde se han concedido audiencias, directamente, al señor Fundador y a la Universidad de Sevilla, y por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia a las personas ignoradas que pudieran tener interés en la Obra pía, sin que ni el Fundador ni la Universidad ni persona alguna se haya opuesto a la clasificación ni señalado ningún reparo a la misma;

Considerando que la Fundación establecida por el Excmo. Sr. don José Mariano Mota Salado, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, reúne las condiciones señaladas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 24 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que se ha tramitado un expediente con los requisitos necesarios, según disponen los artículos 39, 41, 42 y 43 de la misma Instrucción;

Considerando que, según los artículos 3.º y 19 del Real Decreto de 1912, ya citado, la representación y el Patronato de las Obras pías corresponde a las personas designadas por el Fundador, las cuales están obligadas a formular presupuestos y rendir cuentas anuales, salvo que hubieran sido relevadas de tal obligación;

Considerando que el capital fundacional debe ser invertido en una Lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la Obra pía, según ordena el artículo 11 del repetido Real Decreto;

Visto los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones supletorias y concordantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Clasificar de benéfico-docente la Fundación denominada «Premio Rector Mota Salado», instituida en Sevilla por el Magnífico y Excmo. Sr. don José Mariano Mota Salado, y que tiene por fin la concesión de premios a los alumnos de la Universidad de dicha capital, más una misa de «Requiem» según se detalla en los resultandos anteriores.

2.º Reconocer como Patronos de la referida Fundación a la Junta de gobierno de la misma Universidad, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, así como la de convertir los valores fundacionales en una Lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la Obra pía.

3.º Que se den las gracias al fundador por su generosidad y caritativo proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se confirman en propiedad como Jefes de Sección de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid a los señores Ortega y Tena.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con el favorable dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Confirmar en propiedad, como Jefes de Sección de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid, a los señores don Daniel Ortega Lechoga, en la de Radiología, y a don Guillermo Tena Núñez, en la de Química Legal, ambas creadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre) y desempeñadas actualmente por ellos.

Segundo.—Que se transformen en los próximos presupuestos generales del Departamento las dos dotaciones de Ayudantes de dichas materias, que figuran en el crédito correspondiente al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, «Escuela de Medicina Legal de Madrid», en dos dotaciones de Jefatura de Sección y en la misma cuantía que para las de estas figuren en el citado crédito.

Tercero.—Que los interesados continúen percibiendo los haberes que para las Ayudantías figuran en el presupuesto del Departamento, interin no se consignen sus correspondientes dotaciones como Jefes de Sección, debiendo estudiarse, en su caso, el modo de equiparación a ellas entre tanto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1950 por la que se jubila a doña Luisa Moncó Mateo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 10 de los corrientes por doña Luisa Moncó Mateo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1938, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Luisa Moncó Mateo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de agosto de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949 la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que fué convocada a oposición por Orden de 27 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan

solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de agosto de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Patología general y Propedéutica clínica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telecomunicación en Sueca (Valencia).

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, las obras de construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telecomunicación en Sueca (Valencia), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 853.832,28 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en las oficinas de Telégrafos de Sueca, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones podrán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—P. el Director general, M. González.

2.332—A. C.

(Correos)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estepa y Herrera.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estepa y Herrera en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Estepa hasta el día 20 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.861—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Saelices de la Sal y Cobeta.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Saelices de la Sal y Cobeta en el tipo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Guadalajara hasta

el día 22 de septiembre y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Guadalajara.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 2.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.863—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Tomelloso y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Tomelloso y su estación férrea en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Tomelloso hasta el día 20 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.862—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 757, sobre fijación de precios en consumo de las leñas y carbones vegetales.

FUNDAMENTO

Aumentadas las tarifas ferroviarias, esta Comisaría General ha sido autorizada por la Junta Superior de Precios para rectificar los precios de consumo de las leñas y carbones vegetales, repercutiendo sobre los vigentes la elevación estrictamente resultante de las recientes disposiciones oficiales modificativas de las mencionadas tarifas ferroviarias.

En virtud de lo expuesto, los Anexos números 1 y 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de enero del corriente año quedan rectificadas en la forma siguiente:

ANEXO NUM. 1

Precio de venta al público de las diferentes clases de leñas en las provincias que se expresan.

PROVINCIAS	Leñas especiales	Leñas de 1.ª clase	Leñas de 2.ª clase	Leñas de 3.ª clase	Leñas de 4.ª clase	Leñas de 5.ª clase
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Alava, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Lérída, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora	0,52	0,48	0,49	0,36	0,28	0,21
Albacete, Alicante, Almería, Cádiz, Guipúzcoa, Logroño, Murcia, Palencia, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza	0,61	0,57	0,48	0,44	0,36	0,28
Barcelona	0,65	0,61	0,52	0,48	0,39	0,30
Madrid	0,70	0,66	0,57	0,53	0,43	0,34

ANEXO NUM. 2

Precios de venta al público de las diferentes clases de carbones vegetales en las provincias que se expresan.

PROVINCIAS	Carbón de 1.ª clase	Carbón de 2.ª clase	Carbón de 3.ª clase	Carbón de 4.ª clase	Carbón de 5.ª clase	Herraj
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	
Alava, Algeciras, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérída, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Santander, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid y Zamora	1,25	1,14	0,91	0,74	0,68	0,89
Albacete, Almería, Cádiz, Castellón, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Logroño, Pontevedra, Sevilla, Vizcaya y Zaragoza	1,31	1,20	0,97	0,79	0,73	0,89
Madrid	1,37	1,26	1,02	0,84	0,78	0,94
Alicante, Murcia y Valencia	1,49	1,37	1,14	0,95	0,89	0,89
Barcelona	1,60	1,48	1,25	1,07	1,01	0,94

DISPOSICIÓN EN VIGOR

Es de aplicación en estos nuevos precios cuanto se dispone por nuestro Oficio-circular número 133, de fecha 22 de mayo próximo pasado, referente a astillado y servicio a domicilio del consumidor.

Madrid, 24 de agosto de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Dirección General de Industria

Autorizando a «S. A. Electra del Jallas» las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «S. A. Electra del Jallas», constituida en Bilbao, y con representación en Cee, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y transformadores en Nemeño, Escobia, Brantuas, Niñones y Corme, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a

propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. Electra del Jallas», de Cee, las siguientes instalaciones eléctricas:

Una línea de transporte a 20.000 voltios que, derivando de Nemeño, de la red general de la misma empresa, terminará en el puerto de Corme, con una longitud de 7.350 metros. Esta línea tendrá una derivación de 900 metros desde Brantuas a Niñones. Ambas líneas serán trifásicas a 50 periodos, con un solo circuito de conductores de tres metros de diámetro.

Cuatro estaciones de transformación de 10 KVA, cada una, a instalar en Nemeño, Brantuas, Niñones y Escobia.

Una estación de transformación de 50 KVA., a instalar en el puerto de Corme, para abastecimiento de las obras del puerto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Estas instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Regla-

mentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20.000 voltios, en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con la red general de la Sociedad en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y transformadores a la tensión normalizada de 30.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La subestación de 50 KVA. del puerto de Corme se instalará para abastecimiento de las obras del puerto, quedando diferida circunstancialmente su utilización para otros servicios en Corme. La extensión de ese suministro al pueblo de Corme constituirá en su caso objeto de nuevo expediente de ampliación de industria.

La puesta en servicio de esta subestación no podrá ser anterior a la de las de Nemeño, Brantuas, Niñones y Escobia.

5.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación total de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento del conjunto de estas instalaciones, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por doña Cecilia Armendariz Gurrea solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de clavos y puntas en Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que la citada industria está comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que dicha instalación viene en realidad a sustituir a otra anteriormente autorizada que no ha sido llevada a efecto, y estimada conveniente a la economía de las Islas Canarias,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a doña Cecilia Armendariz Gurrea para instalar una industria de fabricación de clavos y puntas en Santa Cruz de Tenerife con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no suprime la de importación de materias primas que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y relación valorada de las materias primas a que se contrae esta resolución.

3.ª Se completará la documentación presentada con los planos precisos a juicio de la Delegación.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivos autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA TERCERA (ALBACETE, ALICANTE, BALEARES, BARCELONA, CASTELLON, GERONA, HUESCA, LERIDA, TARRAGONA Y VALENCIA)

Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
V A L E N C I A		
Moncada:		
3.450.	Lloris Muñoz, Salvador	2.000
3.451.	Lluesma Camps, José María	2.000
3.452.	Lluesma Castellano, Alejandro	2.000
3.453.	Lluesma Granell, José	2.000
3.454.	Lluesma March, Francisco	4.000
3.455.	Lluesma March, José	5.000
3.456.	Lluesma March, Ramón	5.000
3.457.	Lluesma Martínez, Joaquín	2.000
3.458.	Lluesma Vera, Blas	3.000
3.459.	Lluesma Verdguer, Joaquín	4.000
3.460.	Lluesma Verdguer, Nazario	2.000
3.461.	March Montagut, José	4.000
3.462.	March, Mora, Vicente	2.000
3.463.	Mari March, Vicente	5.000
3.464.	Marqués Bosch, Vicente	6.000
3.465.	Marqués Molins, Vicente	5.000
3.466.	Martí Domenech, Vicente	5.000
3.467.	Martínez Casaña, Vicente	3.000
3.468.	Martínez Escrich, Isidro	5.000
3.469.	Martínez Escrich, Vicente	3.000
3.470.	Martínez Ferriol, José	2.000
3.471.	Martínez Montagut, Enrique	3.000
3.472.	Martínez Palanca, Francisco	2.000
3.473.	Marzo Roy, Vicente	5.000
3.474.	Monforte Monleón, Jesús	2.000
3.475.	Montagut Alons, Enrique	2.000
3.476.	Montagut Granell, Angel	2.000
3.477.	Moreno Escribá, Francisco	2.000
Montesa:		
3.546.	Albalat Navarro, José	2.000
3.547.	Ballester García, José María	2.000
3.548.	Ballester Gómez, José	2.000
3.549.	Ballester Mòling, Amadeo	2.000
3.550.	Borja Torno, Emilio	2.000
3.551.	Castelló Caldes, Enrique	2.000
3.552.	García Ballester, Bautista	2.000
3.553.	García López, Honorio	2.000
3.554.	Juan Teloi, José	4.000
3.555.	Juan Teloi, José	2.000
3.556.	Martínez Ballester, Gregorio	2.000
3.557.	Navarro Vila, Adolfo	2.000
3.558.	Vila Ballester, Vicente	2.000
3.559.	Vila Molina, Antonio	2.000
Museros:		
3.560.	Alcaina Fornet, José	2.000
3.561.	Alcover García, Francisco	3.000
3.562.	Alcover Ruiz, José	2.000
3.563.	Antequera Ferrer, José María	3.000
3.564.	Bestner Montañar, Antonio	2.000
3.565.	Carbonell Remolí, José María	3.000
3.566.	Civera Lluch, Roque	3.000
3.567.	Civera Martínez, José María	3.000
3.568.	Civera Martínez, Leandro	3.000
3.569.	Civera Martínez, Leandro	3.000
3.570.	Civera Martínez, Viuda de Pascual	2.000
3.571.	Clement Pastor, Francisco D.	15.000
3.572.	Cortina Simón, Bernardo	3.000
Montes de Moya:		
3.633.	Barrés Moya, José	2.000
3.634.	Belengué Camps, Francisco	2.000
3.635.	Benlloch Cuallado, Vicente	2.000
3.636.	Benlloch Julián, Cayetano	4.000
3.637.	Benlloch Liern, Salvador	2.100
3.638.	Calatrava Sanchis, Bautista	2.000
3.639.	Cañazares Barberá, Domingo	3.000
3.640.	Cebellán Peñaiver, Juan	2.000
3.641.	Chofre Esteve, Miguel	2.000
3.642.	Fabado Guasp, Francisco	2.000
3.643.	Fabado Sarcho, Francisco	5.000
3.644.	Gabarda Ponce, Francisco	2.000
3.645.	García García, Francisco	2.000
3.646.	García Moreno, Vicente	2.000
3.647.	García Rubio, Daniel	2.000
3.648.	Guillén Alonso, Francisco	3.000
3.649.	Guillén Benlloch, Miguel	2.000
3.650.	Guillén Casaban, José	10.000
3.651.	Guillén García, Bautista	2.000
3.652.	Guillén Giner, Bautista	4.000
3.653.	Guillén Peiró, Francisco	2.000
3.654.	Herrero Herrero, Evaristo	2.000
3.655.	Herrero Herrero, Teodoro	2.000
3.656.	Liern Giner, Miguel	2.000
3.657.	Llabata Montaner, Julio	2.000
3.658.	Llabata Montaner, Vicente	4.000
3.659.	Martínez Alfonso, Bautista	3.000
3.660.	Mir García, Francisco	3.000
3.661.	Miralles Guillén, Ignacio	2.000
3.662.	Montero Albert, Nicolás	2.000
3.663.	Riberales Miralles, José	2.000

3.664.	Rubio, José	2.000
3.665.	Rubio Vivó, Miguel	2.000
3.666.	Rubio Vivó, José	2.000
3.667.	Sanz Torres, José	2.000
3.668.	Soler Sánchez, Jaime	2.000
Picaña:		
3.669.	Pellicer Baiauli, Agustín	6.000
Picasent:		
3.670.	Aguado Fillol, Vicente	2.000
3.671.	Albert Aguado, José	2.000
3.672.	Cantos, Herederos de Vicente	20.000
3.673.	Guaita Roig, Mariano	5.000
3.674.	Machancoses Silla, Francisco	10.000
3.675.	Simó López, Josefa	6.000
3.676.	Simó López, Josefa	12.000
3.677.	Soria Albert, Salvador	3.000
3.678.	Tarazona Sanchis, José	4.000
3.679.	Tarazona Sanchis, Vicente	4.000
3.680.	Tronchoni Silla, Salvador	2.000
Puebla de Farnals:		
3.681.	Alcayde Sorni, Juan	2.500
3.682.	Ballester Ferrer, María	2.000
3.683.	Lliso Latorre, Bautista	2.000
3.684.	Marqués Fenollosa, José	2.000
3.685.	Mestre Ferrer, Francisco	2.000
Puebla de Vallbona:		
3.686.	García Allaga, Miguel	2.000
3.687.	Ibáñez Badía, Antonio	3.000
3.688.	Jusá Torras, José	2.000
3.689.	March Sanchó, Vicente	4.000
3.690.	Martí Angeles, José	2.000
3.691.	Puchán Bargaes, Francisco	2.000
3.692.	Salavert Llabata, Ramón	2.000
Pueblo Nuevo:		
3.693.	Aguilar Ferrandis, José	2.000
3.694.	Albert Giner, Fernando	6.000
3.695.	Albert Giner, Jerónimo	2.000
3.696.	Albert Marco, Vicente	2.000
3.697.	Albert Ros, Rafael	2.000
3.698.	Albert Sanchó, Germán	2.000
3.699.	Andrés Andréu, Antonio	2.000
3.700.	Andrés Bellver, José	2.000
3.701.	Andrés Cufat, Vicente	2.000
3.702.	Balaguer Ballester, José	2.000
3.703.	Balaguer Gil, Francisco	2.000
3.704.	Bartual Ballester, Manuel	3.000
3.705.	Bayo Simó, Ricardo	2.000
3.706.	Belanguer Ferriol, Salvador	2.000
3.707.	Bellver Broseta, Enrique	2.000
3.708.	Broseta Boix, José	2.000
3.709.	Broseta Cardona, Elias	2.000
3.710.	Broseta Cardona, Juan	2.000
3.711.	Broseta Valles, Salvador	2.000
3.712.	Camps Llopis, José	2.000
3.713.	Castelló Cortina, Arturo	2.500
3.714.	Castelló Cortina, Francisco	2.500
3.715.	Cebriá Giner, Manuel	3.000
3.716.	Cufat Andrés, Carmen	2.000
3.717.	Cufat Badia, Salvador	2.000
3.718.	Cufat Ballester, Francisco	3.000
3.719.	Cufat Barrachina, José	2.000

(Continuará)

2.000	Costa Celda, Domingo	2.000
3.000	Costa Celda, José	3.000
2.000	Costa Gimeno, José	2.000
2.000	Costa Sanludias, Mateo	2.000
2.000	Fornet Alcover, Ramón	2.000
2.000	García Mollá, Francisco	2.000
2.000	Gimeno Alcover, Antonio	2.000
2.000	Gimeno Alcover, José	2.000
2.000	Gimeno Díez, Vicente	2.000
2.000	Gimeno Fort, José Antonio	2.000
2.000	Gimeno Valero, Juan	2.000
2.000	Mollá Catalá, Roque	2.000
2.000	Moreno Chapa, Pascual	2.000
2.000	Moreno Fornier, José María	2.000
2.000	Moreno Ruiz, Roque	2.000
2.000	Raimundo Torres, Federico	2.000
2.000	Ruiz Jaén, Ramón	2.000
2.000	Torres Alcover, Francisco	2.000
2.000	Torres Remol, José	2.000
Navarrés:		
2.000	Andrés Tarancón, Vicente	2.000
2.000	Aparicio Castelló, José	2.000
2.000	Argente Alonso, Salvador	2.000
2.000	Argente Andrés, Julio	2.000
2.000	Argente Fajari, José	2.000
2.000	Argente Martínez (Mayor), Francisco	2.000
2.000	Argente Martínez, Ricardo	2.000
2.000	Beltrán Argente, Salvador	2.000
2.000	Castelló Mollá, Ramón	2.000
2.000	Castelló Mollá, Ramón	2.000
2.000	Darocas Argente, Ramón	2.000
2.000	Darocas Argente, Ricardo	2.000
2.000	Darocas Darocas, Eduardo	2.000
2.000	Fajari Argente, Fermín	2.000
2.000	García Argente, Joaquín	2.000
2.000	Juárez Argente, Joaquín	2.000
2.000	Llopis Martínez, Fermín	2.000
2.000	Martínez Argente, Francisco	2.000
2.000	Martínez Argente, Vicente	2.000
2.000	Pérez Pérez, Salvador	2.000
2.000	Ruiz Casanoves, Francisco	2.000
2.000	Rodenas Juárez, José	4.000
2.000	Santa Catalina Castellano, Manuel	2.000
2.000	Soriano Calatayud, Ramón	2.000
Novelá:		
3.000	Blesa Pla, Vicente	3.000
2.000	Martí Martí, Vicente	2.000
2.000	Martínez Fuentes, Antonio	2.000
2.000	Mateu Vila, Antonio	2.000
2.000	Navarro Soriano, Rafael	2.000
2.000	Penalba Navarro, José	2.000
2.000	Sancho Penalba, Francisco	2.000
2.000	Sanchis Vila, Joaquín	2.000
2.000	Tortosa Climent, Vicente	2.000
2.000	Ubeda Badia, Rafael	2.000
2.000	Ubeda Sanchis, Rafael	2.000
2.000	Vila Martí, Rafael	2.000
2.000	Vila Nogueira, Cirilo	2.000
Paiporra:		
2.000	Alba Roselló, Ramón	2.000
Paterna:		
3.000	Alfonso Churana, Salvador	3.000
4.000	Alfonso Martí, Francisco	4.000
2.000	Barrés Calatrava, José	2.000

2.000	Moreno Escribá, Salvador	2.000
3.000	Muridá Ramós, Alfonso	3.000
4.000	Muñoz Morán, Salvador	4.000
2.000	Nebot Salvador, José	2.000
6.000	Orts March, Manuel	6.000
3.000	Palanca Balaguer, José María	3.000
4.000	Palanca Fenollosa, Carmelo	4.000
2.000	Palanca Ferrando, David	2.000
2.000	Palanca Ferrando, Jaime	2.000
2.000	Palanca Fidal, José	2.000
2.000	Palanca Monserrat, Vicente	2.000
2.000	Palanca Albiach, José María	2.000
2.000	Pascual Casaña, José María	2.000
2.000	Pascual Coll, José María	2.000
2.000	Pascual Compañ, Francisco	2.000
2.000	Pascual Compañ, José María	2.000
2.000	Pascual Domenech, Jaime	2.000
2.000	Pascual Domenech, José María	2.000
2.000	Pascual Ferrando, Manuel	2.000
2.000	Pascual Granell, Agustín	2.000
2.000	Pascual Ibáñez, Alejandro	2.000
2.000	Pascual Leonard, Valero	2.000
2.000	Pascual Lloréns, Enrique	2.000
2.000	Pascual Montañana, Antonio	2.000
2.000	Pascual Paláu, Agustín	2.000
2.000	Pascual Pascual, Antonio	2.000
2.000	Pascual Pascual, Lorenzo	2.000
2.000	Pascual Pascual, Vicente	2.000
2.000	Pascual Roca, Vicente	2.000
2.000	Pascual Rodrigo, Francisco	2.000
2.000	Pascual Gabi, Manuel	2.000
2.000	Pascual Taroncher, José	2.000
2.000	Pascual Taroncher, Manuel	2.000
2.000	Pérez Rubio, Luis	2.000
2.000	Piquer Lloréns, María	2.000
2.000	Puchades Bosch, Andrés	2.000
2.000	Puchades Bosch, Francisco	2.000
2.000	Puchades Palanca, Joaquín	2.000
2.000	Roca Estellés, Miguel	2.000
2.000	Roca Verdeguer, Jesús	2.000
2.000	Roca Verdeguer, José	2.000
2.000	Rodrigo Bosch, Salvador	2.000
2.000	Rodrigo Trencó, Manuel	2.000
2.000	Rodríguez Alvir, Manuel	2.000
2.000	Ruiz Montesinos, Alejandro	2.000
2.000	Salavert Ibáñez, Enrique	2.000
2.000	Salvi Casaña, Francisco	2.000
2.000	Selvi Verdeguer, Julio	2.000
2.000	San Jaime March, Jesús	2.000
2.000	San Jaime March, Juan	2.000
2.000	San Jaime March, Modesto	2.000
2.000	Segura Palanca, Manuel	2.000
2.000	Serpulveda Palanca, Gabriel	2.000
10.000	Soriano March, José María	10.000
3.532.	Soriano March, Ramón	3.532.
3.533.	Tarrasa Torno, Vicente	3.533.
5.334.	Tàrraga Casans, Carmen	5.334.
3.535.	Tàrraga Domenech, Francisco	3.535.
3.536.	Torres Compañ, José	3.536.
3.537.	Torres Estellés, Francisco	3.537.
3.538.	Torres Estellés, Ignacio	3.538.
3.539.	Torres Estellés, José	3.539.
3.540.	Torres Estellés, Salvador	3.540.
2.000	Trencó Soldevila, Lector	2.000
2.000	Valero Mengual, Salvador	2.000
2.000	Valero Pascual, Pascual	2.000
2.000	Verdeguer Camps, Domingo	2.000
2.000	Verdeguer Camps, Miguel	2.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Se halla vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla (Córdoba) la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de agosto de 1950.—El Director general Cayetano Alcázar.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general y Propeútica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de «Patología general y Propeútica clínica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 28 de agosto de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estética» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona

Señalando fecha, hora y local en que han de hacer entrega de sus trabajos los aspirantes a dicha cátedra.

Se convoca a los señores opositores para el día 26 (veintiséis) de septiembre próximo, a las cinco de la tarde, en el edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, 4, a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria metodológica, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 30 de agosto de 1950.—El Presidente del Tribunal, José Camón Aznar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Magdalena Carrasco Aguado para aprovechar aguas del río Guadamez, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Magdalena Carrasco Aguado en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadamez, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Magdalena Carrasco Aguado autorización para derivar un caudal continuo de 16,85 litros por segundo del río Guadamez, equivalente a 25,25 litros por segundo, en una jornada de riegos de dieciséis horas, en término municipal de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de 15 hectáreas 30 áreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos, don César Vila Ruiz en diciembre de 1947. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la especie de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los nueve meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán al caudal concedido y se hará constar en el acta de reconocimiento final, reservándose la Administración el derecho a imponer la construcción de un módulo cuando lo estime oportuno.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se han de regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la zona regable, quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que determinan los artículos 33 y 34 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preñertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, P. A. Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana,